

OFICIO N° ACC/0095/2024
Concepto: **Recurso de Revocación**

DOMICILIO C. ROSA MARIA ESPINO IRUNGARY,
COLONIA: CALLE RIO GUADALQUIVIR NO. 425.
CIUDAD: NAVARRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Marzo del 2024, los suscritos C. Máximo de la Cerda Villalpando y C. Ricardo Rodríguez Sánchez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° ACC/0095/2024 de fecha 15 de Enero del 2024, donde se Resuelve Recurso con no. 18/2022, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. ROSA MARIA ESPINO IRUNGARY, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Actualmente, Domicilio habitado por Familia Reyes Casas, según persona que atiende se negó a proporcionar el nombre, desconoce a quien se busca, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Marzo del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

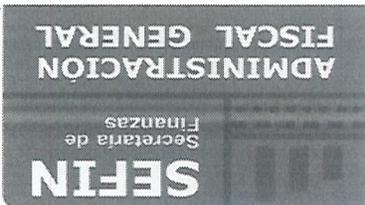
C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VIII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Clausulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habíendose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. ACC/0095/2024, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales No. 5234042539 y 5240042540, en cantidad del primero de \$ 3,704.00, y el segundo de \$ 2,915.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ROSA MARIA ESPINO IRUNGARY en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Calle Río Guadalquivir con No. 425, de la colonia Navarro de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 01 de Marzo del 2024 y 06 de Marzo del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Máximo de la Cerda Villalpando y C. Ricardo Rodríguez Sánchez, manifiestan que la Contribuyente C. ROSA MARIA ESPINO IRUNGARY, al tratar de diligenciar el oficio no. ACC/0095/2024 de fecha 15 de Enero del 2024, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio: de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra el Domicilio habitado por Familia Reyes Casas, según persona que atiende se negó a proporcionar el nombre, desconoce a quien se busca, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. ROSA MARIA ESPINO IRUNGARY, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el ACC/0095/2024, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación **contra de los créditos fiscales No. 5234042539, lo cual se desecha por improcedente, y el crédito 5240042540, se sobresee el recurso de revocación**, donde se emite con Recurso no. 18/2022, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ROSA MARIA ESPINO IRUNGARY, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente acuerdo de notificación por estrados durante cinco días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación al sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 14 DE MARZO DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 15 de Enero de 2024

OFICIO ACC/0095/2024

**ROSA MARIA ESPINO IRUNGARY
RIO GUADALQUIVIR NUMERO 425
COLONIA NAVARRO
TORREÓN, COAHUILA.-**

RECURSO No. 18/2022

ASUNTO.- Se desecha por improcedente

En el expediente administrativo identificado con el No.18/2022, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución en Torreón en fecha 14 de marzo de 2022 Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 16 de marzo de 2022, la C. Rosa María Espino Irungaray presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del requerimiento de obligaciones con los números de control 5234042539 y 5240042540, emitidos por la Administración General de Recaudación de Torreón.

S U B S T A N C I A C I O N

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 15 de Enero de 2024

OFICIO ACC/0095/2024

penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico oficial del Estado el día 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de Diciembre de 2017; artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, reformada el 26 de diciembre de 2017, artículos 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II, III y VIII, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018 acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir resolución, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Se emitieron multas contenida en los créditos fiscales números 5234042539 y 5240042540, de impuestos por el Administrador General de Recaudación.

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 15 de Enero de 2024

OFICIO ACC/0095/2024

II.- Inconforme con los actos señalados en los puntos anteriores, mediante escrito recibido en la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 16 de marzo de 2022, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales números 5234042539 y 5240042540.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, que la resolución impugnada la multa con números de crédito fiscal 5234042539 y 5240042540, impuesta por el c. Luis Gurza Jaidar en su carácter de Administrador General de Recaudación. Ambas notificadas el día 01 de julio del 2021 tal y como se observa en acta de notificación que obra en el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente, a la cual se le da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 112 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aunado a que el recurrente no presento agravio alguno en contra de la notificación de la resolución impugnada, por lo tanto, se confirma la validez de la misma.

Ahora bien, respecto a la multa del crédito fiscal número 5234042539, la notificaciones se diligenció legalmente los días 01 de julio de 2021, por lo que resulta evidente que al día **16 de marzo de 2022**, fecha en que el actuante presentó el escrito de interposición de Recurso de Revocación que se resuelve, tal y como se

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 15 de Enero de 2024

OFICIO ACC/0095/2024

demuestra con el sello de recibido de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila impreso en dicho escrito, había transcurrido ya en exceso el término para la interposición del Recurso de Revocación, toda vez que el artículo 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su parte relativa establece que el escrito de interposición de Recurso de Revocación deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

Por lo que resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que las notificaciones impugnadas se diligenció legalmente el día **01 de julio de 2021**, surtiendo efectos el día **01 de julio del mismo año**, por lo tanto el término aludido empezó a computarse el día **05 de julio del mismo año**, siendo obvio que el plazo de quince días, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día **23 de julio de 2021**. Configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 15 de Enero de 2024

OFICIO ACC/0095/2024

ARTICULO 106. Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

III. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Así es, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en el artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el recurso resulta improcedente, en cuanto al crédito no.5234042539

Asimismo del estudio llevado a cabo por esta autoridad, se advierte, que el crédito fiscal identificado con el No. 5240042540, mismo que constituye en el presente caso el acto impugnado, ha causado baja dentro de los archivos que obran en esta dependencia motivo por el cual , se actualiza en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 107 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Coahuila, la cual dispone que procede el sobreseimiento cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada. Razón por la cual resulta procedente sobreseer el medio de defensa que nos ocupa.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 15 de Enero de 2024

OFICIO ACC/0095/2024

dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por el recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en contra las multa de los créditos fiscales números 5234042539 y 5240042540, impuesta por el C. Luis Gurza Jaidar en su carácter de Administrador General De Recaudación, notificados el día 01 de julio de 2021, toda vez que como ya se explicó anteriormente dicha resolución es un acto consentido por el promovente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de resolver dicho recurso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad.

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 15 de Enero de 2024

OFICIO ACC/0095/2024

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se desecha por improcedente el recurso de revocación intentado por la c. Rosa María Espino Irungaray, en contra de la multa con número de crédito 5234042539 por la cantidad de \$3,704.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 100/00M.N.), notificada el día 01 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Se sobresee el recurso de revocación respecto a la multa del crédito fiscal número 5240042540 por la cantidad de \$2,915.00 (DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 100/00 M.N.), notificado el día 01 de julio de 2021.

TERCERO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 25 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza

A T E N T A M E N T E

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES DOYOLA.

c.c.p. Archivo.
LANL/SVCH

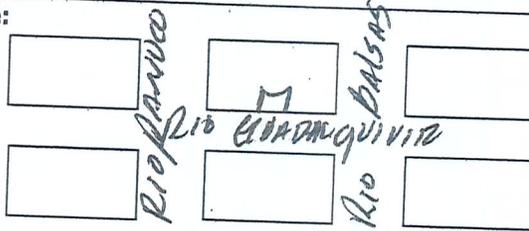


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con ROSA MARIA ESPINO LUNGA en el domicilio fiscal ubicado en CALLE RIO GUADALQUIVIR #425 COL NAVARRA el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134400185 Fecha: 19/ENERO/2024 Notificador: Máximo de la Cerda Villalpando
Diligencia: OFICIO AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente (X) Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada más está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: ACORDAMENTE ES UNA CASA HABITACION DE UN PISO DONDE VIVE LA FAMILIA 'REYES CASAS' QUIEN INFORMA LA SER DE LA LA CASA QUE NO PROPORCIONA SU NOMBRE

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda: NO HUBO A QUIEN PREGUNTAR

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUJER DE APROX 65 AÑOS TEZ MODERNA CLARA, OJOS CAFES OSCUROS, CARRETO CASTAÑO OSCURO, COMPLEJION MEDIA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 01 de MARZO de 2024 Hora: 14:45

Máximo de la Cerda Villalpando
NOTIFICADOR-EJECUTOR

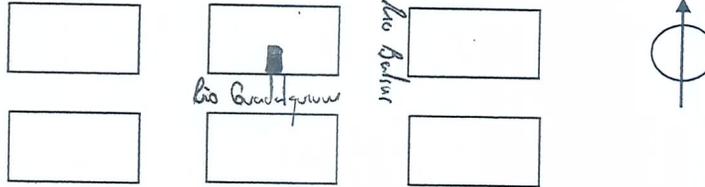
Handwritten signature of the notary.

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Jose Maria Espino Hernandez en el domicilio fiscal ubicado en Calle Guadalupe No 425 Torreon el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
un piso fachada color crema con reja de protección

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 5134900185 Fecha: 15.01.2024 Notificador: Ricardo Rodríguez Sánchez
Diligencia: Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada más está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: El domicilio se encuentra habitado por la familia Jeyra Cruz

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 06 de Marzo de 2024. Hora: 15:22 hr

Ricardo Rodríguez Sánchez
NOTIFICADOR-EJECUTOR

